por el Perito agricola del Estado don Ariosto de Haro Martinez, por el Perno agricola del Estado don Ariosto de Haro Martinez, euyo contenido se tendra presente en todo cuanto les afecte. Segundo.— Esta resolución, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» y de la provincia para general conocimiento, agota la via gubernativa, pudiendo los que se consideren afectados por ella interponer recurso de reposición, previo al contencioso-administrativo, en la forma, requisitos y plazos señalados en el artículo 126 de la Ley de Procedimiento Administrativo, en armonia con el artículo 52 y siguientes de la Ley de 27 de diciembra de 1055 resolucións de la Ley de 27 de diciembra de 1055 resolución de la legica contralesca de la diciembra de 1055 resolución de la contralesca de la diciembra de 1055 resolucións de la contralesca de la diciembra de 1055 resolución de

bre de 1956, reguladora de la jurisdicción contencioso-administra-

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 3 de junto de 1971.—P. D., el Subsecretario, L. Garcia de Otevza.

Ilmo, Sr. Director general de Ganaderia.

## MINISTERIO DEL AIRE

DECRETO 1445/1971, de 1 de julio, por el que se concede la Gran Cruz de la Orden del Mérito Aeronautico, con distintivo blanco, al Vicealmirante de la Armada don José Ramón González López,

En atención a los méritos y circunstancias que concurren en el Vicealmirante de la Armada don José Ramon Gonzúlez López, a propuesta de. Ministro del Aire.

Vengo en concederle la Gran Cruz de la Orden del Mérito Aeronautico, con distintivo blanco. Asi lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a uno de julio de mil novecientos setenta y uno.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro del Aire, JULIO SALVADOR DIAZ-BENJUMEA

## MINISTERIO DE COMERCIO

ORDEN de 21 de junio de 1971 por la que se amplia el régimen de reposición con franquicia arancelaria concedido a «Home & Abroad, S. L.» por Decreto de 18 de abril de 1968, en el sentido de incluir, como nuevas mercancias de importación, las pietes de caprino terminadas en ante y pietes de ternera acabadas en serraje.

limo, Sr.: La firma «Home & Abroad S. L.», concesionaria del régimen de reposición con franquicia arancelaria por De-creto de 18 de abril de 1968 («Boletin Oficial del Estado» de 6 de mayo) para la importación de pieles de vacuno barnizadas y mayo) para la importación de pietes de vacuno narmizadas y curtidas en hoxcalf y láminas de imitación de cuero en plástico por exportaciones previamente realizadas de calcado de schora, solicita scan incluídas, como nuevas mercancías de importación, las pietes de caprino terminadas en ante y pietes de ternera acabadas en serraje.

Este Ministerio, conformándose a lo informado y propuesto por la Dirección General de Exportación, ha resuelto:

1.º Ampliar el régimen de reposición con franquicia arancelaria concedido a «Home & Abroad S. A.», con domicilio en Elda (Alicante), por Decreto de 18 de abril de 1968 («Boletin Oficial del Estado» de 6 de mayo), en el sentido de incluir como nuevas mercancias de importación las pieles de caprino terminadas en ante y pieles de ternera acabadas en serraje (partidas arancelarias 41.04 y 41.02), permaneciendo inalterable la manufactura de exportación

2.º Los beneficios del régimen de reposición deducidos de la medificación que abora se concede viniendo atribuidos tembién

2.º Los beneficios del régimen de reposición deducidos de la modificación que ahora se concede, viniendo atribuidos también con efectos retroactivos a las exportaciones que hayan efectuado desde el 25 de mayo de 1271 hasta la fecha de la presente concesión si reúnen los requisitos de la norma 12, 2, a), de las contenidas en la Orden munisterial de la Presidencia del Gobierno de 15 de marzo de 1963. Las importaciones a que den lugar tales exportaciones deberán solicitarse en el plazo de un año a contar de la aludida fecha de concesión.

Se mantienen en toda su integridad los restantes extremos del Decreto de 18 de abril de 1968, que se amplia por la presente Orden.

Orden.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 21 de junio de 1971.—P. D., el Director general de Política Arancelaría e Importación, Juan Basabe.

Ilmo, Sr. Director general de Exportación,

1 .... 14 54 .... see 46

RESOLUCION de la Dirección General de Politica Arancelaria e importación que aprueba la resolu-ción particular por la que se otorgan los beneficios de fubricación mista del conjunto de tuberias y ac-cesorios para los istemas principales de la central térmica de Saulatce (grupo 2.9) a la Empresa aS. E. C. Babcock & Wilcox, C. A.».

El Decreto 648/1971, de 11 de marzo, aprobó la Resolución-tipo para la fabricación en régimen de construcción mixta de conjuntos de tuberias y accesorios para los sistemas principales de centrales térmicas convencionales.

Al imparo de lo dispuesto en el citado Decreto y en el Decreto-ley 7/1967, de 30 de junio, que establecio el régimen de fabricaciones mixtas, y el Decreto 2472/1967, de 5 de octubre, que lo desarrolló «S. E. C. Babcock & Wilcox, C. A.», con domicilio en Gran Via, 50. Bilbao, presentó solicitud para acogerse a los beneficios de bonificación arancelaria para la importación de los postes pienes en contrata de la proportes pienes en contrata de la proporte del proporte de la proporte del proporte de la proport de las partes, piezas y materiales de origen extranjero que se necesitan incorporar a la producción nacional de conjuntos de tuberias y accesorios de las caracteristicas indicadas, bajo el régimen de fabricación mixta.

De acuerdo con lo previsto en los Decretos mencionados. la Dirección General de Industrias Siderometalurgicas y Navales formuló informe con fecha 7 de mayo, y complementario de 4 formuló informe con fecha 7 de mayo, y complementario de 4 de junio de 1971, calificando favorablemente la solicitud de la «S. E. C. Babcock & Wilcox, C. A.», por considerar que dicha Empresa tiene suficiente capacidad industrial para abordar la fabricación de conjuntos de tuberas y accesorios para los sistemas principales de centrales térmicas de 540 MW, con un grado de nacionalización de 30,5 por 100 como minimo, superior al que fijó el Decreto de Resolución-tipe.

La fabricación en régimen mixto de estos conjuntos ofrece gran interés para la economia nacional, tanto por lo que significa de garantía y solidez para los futuros programas de expansión industrial como para el mejoramiento de la actual situación de la balanza comercial y de pagos, al mismo tiempo

pansión industrial como para el mejoramiento de la actual si-tuación de la balanza comercial y de pagos, al mismo tiempo que representa un nuevo paso en los aspectos técnicos, labora-les y otros de la industria nacional.

En virtud de cuanto antecede, y habiéndose cumplido los trá-mites reglamentarios y obtenido las informaciones pertinentes, pirucede dictar la resolución que preyén los artículos sexto del Decreto-ley 7/1967 y 12 del Decreto 2472/1967, ya referidos, por lo que esta Dirección General de Política Arancelaría e Impor-tación ha dispuesto la aprobación de la siguiente resolución particular para la fabricación en régimen mixto de los conjun-tos que después se detallan y en favor de «8. E. C. Babcock & Wilco.t. C. A».

## Resolución parlicular

1. Se conceden los beneficios de fabricación mixta previstos en el Decreto-ley 7/1967, de 30 de junio, y Decreto 648/1971, de 11 de marzo, a «S. E. C. Babcock & Wilcox. C. A.», domiciliada en Bilbao. Gran Via 50, para la fabricación de conjuntos de tuberías y accesorios para los sistemas principales de la Central Termica de Santurce.

2.º A los efectos de esta Resolución particular, los mencionados conjuntos comprenden los siguientes sistemos de la central fermica:

tral termica:

Sistema de vapor sobrecalentado,

Sistema de vapor sobrecarentado. Sistema de vapor auxiliar. Sistema de vapor para eyectores. Sistema de alimentación de calderas. Sistema de purgas de calderas.

Sistema de alimentación química. Sistema de intercomunicación («by-paes»).

Sistema de vapor de extracciones Sistema de condensado

Sistema de aire y/o vapor de soplado

Sistema de vacio. Sistema de fucl-oil.

Sistema de gas-oil.

Los elementos fundamentales constitutivos de los citados conjuntos son las tubertas de hierro, acero, cobre y aluminio; los elementos de conexión o enlace, los elementos de fijación, suspensión, las válvulas purgadoras, filtros, pozos, etc. y los manómetros y reguladores de presión, según quedó determinado en el artículo segundo del Decreto 648/1971, de 11 de marzo, 3.º Se autoriza a «S. E. C. Babcock & Wilcox, C. A.», a importar, con boniticación arancelaria del 75 por 100 de los derechos arancelarios que les correspondan, las partes, piczas y materiales que se relacionan en el ancjo de esta Resolución particular. Para mayor precisión, esta Dirección General de Política Arancelaria e Importación enviará a la Dirección General de Aduanas relacion de los números de las declaraciones o licencias de importación de cada parte, pieza y material que «S. E. C. Babcock & Wilcox, C. A.» (o en los casos previstos en las cláusulas 9 y 10, la persona jurídica propietaria de la central) tenga concedidas en relación con esta fabricación mixta.

4.º En esta primera fase de nacionalización se fija en el 30,5 por 100 el porcentaje mínimo de fabricación nacional para estos conjuntos, Por consiguiente, la importación de las partes,